



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

CÓDIGO DE CONVOCATORIA: AFS45L24-9

ANUNCIO DEL EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN VETERINARIA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 29 DE ABRIL DE 2025, DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL (BORM DE 7 DE MAYO DE 2025), POR EL QUE SE PUBLICAN LAS RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL PRIMER EJERCICIO.

Este tribunal, estudiadas las reclamaciones de conformidad con lo establecido en la base general 6.2.6 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, acuerda lo siguiente:

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
4	Se fundamentan las alegaciones en que ni en el marco de la Constitución, del Estatuto de Autonomía ni en el de esta Ley 6/2004 se atribuya específicamente a otro órgano, y por tanto da lugar a error al leerla.	DESESTIMADA	Se encuadra la pregunta en el artículo 21 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, según el cual: <i>“El Consejo de Gobierno es el órgano superior colegiado que, bajo la dirección del Presidente, dirige la política regional y coordina la Administración pública de la Región de Murcia y, a tal efecto, ejerce la iniciativa legislativa, la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y de esta Ley”.</i> Asimismo se dispone en el artículo 52.1: <i>“La titularidad de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, en materias no reservadas por el Estatuto de Autonomía a la competencia legislativa de la Asamblea Regional. No obstante, los consejeros podrán hacer uso de esta potestad cuando les esté específicamente atribuida por disposición de rango legal o en materias de ámbito organizativo interno de su departamento, sin que la misma pueda ser objeto de delegación, en ningún caso”.</i> En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 4.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
6	Las alegaciones consideran que las excepciones del régimen de incompatibilidades se encuentran únicamente recogidas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.	DESESTIMADAS	La respuesta marcada como correcta se encuentra recogida en el artículo 19 como excepción, esto es, no se le aplica a este caso concreto el régimen de incompatibilidades. No obstante hay que relacionarlo con el artículo 12 que determina igualmente actividades que no podrán ejercerse, es decir, actividades que se les aplica el régimen de incompatibilidad, y a sensu contrario las que serían igualmente excepciones a la aplicación de esta Ley. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 6.
17	La alegación queda referida al que el término los proyectos de disposición debió de ser expresado en plural.	DESESTIMADA	Se evidencia que ha sido un error gramatical en el propio enunciado puesto que le anteceden los vocablos: “<i>los proyectos</i>”, y permite al opositor entender el concepto evaluado. Pregunta que ha sido contestada correctamente por 82 opositores de los 105 que la contestaron, evidenciando pues que no impide identificar la respuesta correcta. (STS 1418/2016, de 15 de junio). En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como respuesta válida de la pregunta número 17.
18	Alude la alegación que la respuesta d) de la referida pregunta puede entenderse comprendida dentro de los límites relacionados con los procesos de toma de decisión.	DESESTIMADA	A tenor de la literalidad del precepto indicado en la pregunta, como admite la reclamante no viene recogida esta respuesta como límite al derecho de la información pública. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como respuesta válida de la pregunta número 18.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
30	Alude la alegación que la opción correcta es la c). No obstante, según el artículo 7.1 del Real Decreto 695/2022, de 23 de agosto, se completa la redacción de dicha opción con la frase: “en tal caso, las imágenes deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de 72 horas desde que se tuviera conocimiento de la existencia de la grabación.” Por lo tanto la opción que la plantilla refleja como correcta no refleja completamente el significado literal del citado artículo, desvirtuando el mismo y por consiguiente se debe de considerar dicha opción como incorrecta.	DESESTIMADA	La opción c es técnicamente correcta. Así viene reflejado en la normativa. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como respuesta válida de la pregunta número 30.
32	La alegación queda referida a que el enunciado pide que se señale la respuesta INCORRECTA. El artículo 4.1 de dicho Reglamento establece que “<i>los animales se matarán únicamente previo aturdimiento</i>”, mientras que el artículo 4.4 prevé una excepción para los animales sometidos a métodos particulares de sacrificio prescritos por ritos religiosos, “a condición de que el sacrificio se lleve a cabo en un matadero”. De este modo la opción a) es técnicamente incorrecta, porque la expresión “únicamente previo aturdimiento” no es válida para todos los	DESESTIMADA	La opción a es técnicamente correcta. Artículo 4 punto 1. En ningún momento ese punto 1 hace referencia a excepciones. La opción técnicamente está bien formulada. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como respuesta válida de la pregunta número 32.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
	casos, al existir una excepción legal expresa para dichos ritos religiosos, si se valora el artículo 4 en su conjunto, no puede afirmarse que todos los animales se maten “únicamente” previo aturdimiento. La opción d) también es incorrecta, pues afirma que la excepción se aplica “en la explotación o en un matadero”, cuando el artículo 4.4 limita claramente la excepción a los sacrificios realizados en matadero, sin extenderla a la explotación. Por tanto, existen al menos dos respuestas incorrectas (a) y d)) en una pregunta que exige señalar una sola opción incorrecta, lo que genera ambigüedad.		
33	Se solicita la anulación por falta de una respuesta unívocamente incorrecta. El Reglamento (UE) 2019/627 estipula que la inspección debe realizarse en un plazo inferior a 24 h. La opción B (12 horas) es una afirmación técnicamente correcta y legalmente válida, por lo que no puede ser señalada como la opción “incorrecta”, induciendo a error al opositor.	DESESTIMADA	El art 10, sección 2, inspección ante mortem, Punto 2: La inspección ante mortem se llevará a cabo en las 24 horas siguientes a la llegada de los animales al matadero y menos de 24 horas antes del sacrificio. Por lo que la opción b es incorrecta, ya que hace referencia a menos de 12h. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como respuesta válida de la pregunta número 33.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
35	La opción c) establece: “palpación y, si es necesario, incisión de los ganglios linfáticos gástricos y mesentéricos”. Sin embargo, el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/27 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, dispone en su artículo 22.2 apartado d) exclusivamente la incisión de los ganglios linfáticos gástricos y mesentéricos”, sin contemplar en ningún caso la palpación como actuación previa o complementaria. Debe destacarse que el propio Reglamento, en otros apartados como el g), sí recoge expresamente la “palpación” junto con la “incisión”, lo que evidencia que cuando el legislador ha querido incluir ambas actuaciones lo hace de forma expresa. Por tanto la inclusión de la “palpación” en la opción c) no constituye una interpretación posible de la norma, sino una alteración de su contenido, resultando dicha opción incorrecta. Asimismo, tal y como indica la plantilla de respuestas la opción d) tampoco se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable, por lo que también es incorrecta. En consecuencia, procede la anulación de la pregunta nº 35 al contener dos respuestas incorrectas.	DESESTIMADA	El artículo 23, punto 2, letra e, dice literalmente palpación y, si es necesario, incisión de los ganglios linfáticos gástricos y mesentéricos. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como respuesta válida de la pregunta número 35.



**Región de Murcia**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
42	La alegación consiste en que tanto la opción a) como la b) son correctas. Ambas recogidas en el artículo 24 punto B.1 y punto B.2 respectivamente del citado Real Decreto. En la plantilla de resultados únicamente se da como correcta la opción a), pero el requisito de temperatura que expone la opción b) también es correcto en caso de que no se adicione conservante a las muestras, independientemente de que se tuviese que cumplir otro requisito (el tiempo transcurrido entre la toma de muestras y el análisis es inferior a veinticuatro horas), al cual no se hace mención ni en el enunciado ni en la respuesta, siguen siendo verdaderas las condiciones que se exponen, por lo tanto no se puede considerar esa opción como incorrecta.	DESESTIMADA	La temperatura de conservación de las muestras hasta su llegada a destino no podrá ser inferior a 0 C ni superior 6 C en caso de no adicionar conservante. Esta opción es incorrecta ya que la temperatura sería no superior a 4 grados. Al no indicar nada de un tiempo inferior a 24h, la temperatura correcta sería 4 grados, sin excepción alguna. Para ello el tribunal formuló otra opción teniendo en cuenta la excepción de las 24 horas, en este caso la Opción C. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como respuesta válida de la pregunta número 42.
45	La alegación señala que la respuesta incorrecta según la plantilla publicada es la respuesta c) donde expone: Los pescados enteros inicialmente congelados en salmuera y destinados a la fabricación de alimentos en conserva podrán mantenerse a una temperatura igual o inferior a -12°C. Pero según el Reglamento 853/2004 en su anexo III, sección VIII, CAPÍTULO VII: ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA , punto 2 dice que:	DESESTIMADA	El Reglamento (CE) 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, CAPÍTULO VII: ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA. Los operadores de empresa alimentaria deberán garantizar que se cumplen los siguientes requisitos: Los pescados enteros inicialmente congelados en salmuera y destinados a la fabricación de alimentos en conserva podrán mantenerse a una temperatura igual o inferior a – 9 °C. Las cuatro opciones de la pregunta número 45, están copiadas LITERALMENTE del Capítulo VII, almacenamiento de los productos de la pesca.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
	Los productos de la pesca congelados deberán mantenerse a una temperatura igual o inferior a -18°C en todas las partes del producto; no obstante, los pescados enteros inicialmente congelados en salmuera y destinados a la fabricación de alimentos en conserva PODRÁN mantenerse a una temperatura igual o inferior a -9°C.		El enunciado de la pregunta hace referencia a los requisitos que establece dicho reglamento, y el requisito 2 de dicho capítulo es el que es literalmente. La opción C es incorrecta, ya que el requisito establece una temperatura igual o inferior a – 9 °C, no igual o inferior a – 12 °C como establece la opción C. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 45.
49	La alegación señala que la respuesta c) también es correcta, por lo que serían correctas la c) y la d).	DESESTIMADA	La opción dice... Entre los alimentos que pueden ser preparados en estos locales se encuentran las conservas de frutas, hortalizas o vegetales, siempre que tengan un pH igual o inferior a 4,5. La normativa dice....Conservas de frutas, hortalizas o vegetales, siempre que tengan un pH inferior a 4,5. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 49.
68	En el Reglamento 1272/2008, no aparece el concepto “frases H”. De hecho en el artículo 2 aparece la definición “indicación de peligro: una frase que, asignada a una clase o categoría de peligro, describe la naturaleza de los peligros de una sustancia o mezcla peligrosas, incluyendo cuando proceda el grado de peligro”.	DESESTIMADA	Las indicaciones de peligro (Hazard Statements) son códigos estandarizados del SGA (Sistema Globalmente Armonizado) que describen los peligros de productos químicos. Comienzan con "H" seguido de tres números y una frase, clasificando peligros físicos (200-290), de salud (300-373) y ambientales (400-413). Se encuentran en el Anexo III del reglamento 1272/2008 y son obligatorias en la etiqueta de un producto químico peligroso y en su ficha de seguridad.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
			El opositor puede buscar la ficha de seguridad de cualquier producto químico peligroso y en ella encontrará un código y una frase que indica el peligro. Ejemplo H 300: mortal en caso de ingestión. La pregunta no es confusa, ni las respuestas tampoco. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 68.
70	Se solicita la anulación de la pregunta porque el enunciado se basa en la Ley 8/2023, de 24 de abril, que no es la Ley de sanidad animal.	DESESTIMADA	El error material o de hecho aludido, Ley 8/2023, de 24 de abril, en lugar de Ley 8/2003, de 24 de abril, no impide la identificación Inequivoca de la Norma (única Ley de sanidad animal existente en el ámbito estatal) ni altera el sentido de las respuestas. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 70
75	<i>La primera alegación respecto a esta pregunta consiste: “El enunciado hace referencia al Real Decreto 57/2015, de 24 de abril, que no existe en el ordenamiento jurídico estatal. En el ámbito de la Región de Murcia, la disposición vigente es el Decreto 57/2015, de 24 de abril. La confusión entre ambas figuras no constituye un mero error material sino que impide identificar con certeza la norma aplicable, pudiendo inducir a error la elección de la respuesta correcta.” Se solicita la anulación de la pregunta.</i>	DESESTIMADA	El error de transcripción en la denominación de la norma (mención a “Real Decreto” en lugar de “Decreto”) es irrelevante para la validez de la pregunta. Dado que el número (57/2015), la fecha (24 de abril) y el contenido técnico coinciden plenamente con la normativa autonómica de la Región de Murcia, la norma resulta identificable de forma inequívoca, al no existir otra disposición similar que pueda inducir a confusión. El error no invalida el enunciado ni afecta a la determinación de la respuesta correcta. Según el artículo 30.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre: “<i>Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días</i>”. Por consiguiente dar un plazo de 48 horas no está permitido en virtud de lo estipulado en el citado artículo.





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
	La <u>segunda alegación</u> referida a esta pregunta consiste: <i>Las respuestas a) y b) son correctas aludiendo al artículo 30.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i> <i>“salvo que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea disponga otro cómputo, cuando los plazos se señalen por horas, se entiende que éstas son hábiles...”</i>		En otro orden de cosas, la pregunta se enmarca en la literalidad del artículo 5 de la norma mencionada que indica en su apartado d): <i>“Cuando el traslado de animales no se lleve a efecto, el titular de explotación deberá comunicar en el plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha límite de validez del documento, al veterinario que expidió el certificado, dicha circunstancia...”</i> En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 75.
78	La opción c) es incorrecta. Al final de la misma falta <i>“en su ámbito territorial”, y debe añadirse al menos “una comarca Veterinaria o una isla...”</i>.	DESESTIMADA	La opción c) está redactada del siguiente tenor literal: <i>“En una ADSG que agrupe más de una especie, el censo mínimo será del 40 por cien del sumatorio del conjunto de animales de todas las especies de que se trate, en su ámbito territorial”</i>. Su alegación no corresponde al enunciado literal de la pregunta. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 78.





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
84	La alegación señala como incorrecta la opción c) La opción c), siendo la respuesta verdadera que todas son correctas.	DESESTIMADA	El artículo 7. b) 3º del Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, que regula las prescripciones para tratamientos periódicos o crónicos destinadas a especies no consideradas animales de producción, establece taxativamente que “Estos tratamientos no podrán incluir medicamentos con sustancias antimicrobianas, estupefacientes o psicótropos, gases medicinales, autovacunas, fórmulas magistrales o preparados oficinales.” El enunciado de la opción c) indica “En caso de tratamientos crónicos con sustancias antimicrobianas destinadas a especies no consideradas animales de producción, el periodo de validez de la receta desde su firma hasta la dispensación es de tres meses”. Esta afirmación incurre en una imposibilidad legal, ya que la normativa vigente prohíbe expresamente que los tratamientos crónicos incorporen sustancias antimicrobianas. Dado que la pregunta solicita identificar la opción incorrecta, y quedando demostrado que la opción c) contraviene lo dispuesto en el RD 666/2023, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 84.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
88	La repuesta correcta sería la b) “ <i>instalación de 2000 plazas para ganado ovino</i> ”, según el apartado 2 a) del artículo 7 de la Ley 21/2013.	DESESTIMADA	El artículo 7.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, sobre el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, establece que serán objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada, entre otros, los proyectos comprendidos en el anexo II. En el anexo II, Grupo 1.f) de la citada Ley se indica literalmente: “<i>instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico relativa a la protección de los animales en explotaciones ganaderas y que SUPEREN las siguientes capacidades:1º 2000 plazas para ganado ovino y caprino...</i>”. <i>La opción b) no supera las 2000 plazas y es incorrecta.</i> En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 88.
93	La tipificación de las infracciones en la Ley 6/2024, está recogida en el artículo 38. El enunciado de la pregunta en el que se alude al artículo 75 no es correcto.	<u>ESTIMADA</u>	El artículo 75 de la Ley 6/2024 no existe. Considerando que la referencia legal que sustenta la respuesta no es correcta se anula la pregunta. SE ANULA LA PREGUNTA



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
95	El Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, es una norma derogada.	<u>ESTIMADA</u>	El Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo está derogado y las preguntas del examen deben versar sobre temario basado en la normativa vigente. SE ANULA LA PREGUNTA.
101	En relación a esta pregunta y tal y como se indica en el informe One Health 2023 (se adjunta subrayado lo pertinente), considero que existen 2 opciones correctas la a y la b, ya que en dicho informe se indica lo siguiente: E. Coli (página 23 del informe): 840 casos y 1,74 casos por 100000 habitantes de incidencia Yersinia (página 51 del informe): 1302 casos y 2,90 casos por 100000 habitantes de incidencia. Teniendo en cuenta estos datos, la opción b sería correcta y considerando que la opción a también es correcta, se debería anular esta pregunta o dar las dos opciones por válidas.	<u>ESTIMADA</u>	La pregunta no garantiza una única respuesta correcta. SE ANULA LA PREGUNTA.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
106	Según el Plan Nacional de Prevención, Vigilancia y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores del Ministerio de Sanidad, ¿cuál es el estatus actual de la enfermedad de Lyme en España? a) Emergente pero excluida de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE). b) Endémica pero excluida de la RENAVE. c) Emergente de declaración obligatoria en RENAVE. d) Endémica de declaración obligatoria en RENAVE. El Real Decreto 2210/1995, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE), establece en el artículo 9 que las enfermedades objeto de declaración obligatoria se relacionan en el anexo I de este Real Decreto. En el anexo I no aparece la enfermedad de Lyme, por lo que no se puede considerar como una enfermedad de declaración obligatoria a efectos de RENAVE, no siendo correcta, por tanto, la opción d). Sin embargo, está incluida en su anexo III, por lo que tampoco sería correcta la opción b), debiendo desestimarse la pregunta.	DESESTIMADA	Si bien es cierto que el Real Decreto 2210/1995 vincula las enfermedades de declaración obligatoria al anexo I, el Plan Nacional de Prevención, Vigilancia y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores del Ministerio de Sanidad (Parte III: Enfermedades transmitidas por garrapatas Plan Nacional de Prevención, Vigilancia y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores), documento más reciente y específico en esta materia, actualiza expresamente la situación de la enfermedad de Lyme en España. En dicho documento se indica literalmente: “Sin embargo, actualmente, a pesar de su distribución desigual, se considera que toda la península y Baleares están en riesgo, por lo que se ha incluido como enfermedad de declaración obligatoria dentro de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.” (página 7). Asimismo, en el Cuadro 2 del mismo documento (página 12), se recoge expresamente: “a Enfermedad de declaración obligatoria (EDO) de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE)” Por tanto, la opción considerada correcta refleja fielmente la situación actual recogida en el Plan Nacional, que complementa y actualiza la normativa previa en materia de vigilancia epidemiológica. En consecuencia, la pregunta está correctamente formulada y permite identificar una única respuesta válida, no existiendo motivo para su anulación. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 106.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
111	Según la Organización Mundial de Sanidad Animal, la gravedad de la enfermedad depende fundamentalmente del estado inmunitario de los animales, siendo elevada en animales susceptibles importados, pero sin que pueda afirmarse de forma generalizada una mortalidad del 100%. Esta redacción induce a error y no permite identificar una respuesta inequívocamente correcta, vulnerando los principios de claridad y precisión exigibles en pruebas selectivas	DESESTIMADA	La opción considerada correcta (d) se fundamenta directamente en la documentación de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), en la que se indica expresamente: <i>"Mortality rate: Endemic areas 5–10%, although can approach 100% in imported animals"</i>. Esta información aparece en el apartado Epidemiology, en la página 1 del documento técnico sobre viruela ovina y caprina, disponible en: https://www.woah.org/fileadmin/Home/eng/Animal_Health_in_the_World/docs/pdf/Disease_cards/SHEEP_GOAT_POX.pdf Por tanto, la afirmación contenida en la opción (d) ("la mortalidad en áreas endémicas puede alcanzar el 100% en animales importados") se ajusta fielmente al contenido del documento de referencia. La alegación se basa en una interpretación incorrecta del enunciado, al considerar que se está afirmando una mortalidad generalizada del 100%, cuando en realidad la expresión "puede alcanzar" refleja una posibilidad epidemiológica condicionada, tal y como recoge literalmente la OMSA. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 111.
120	La respuesta correcta según el tribunal (c) estaría incompleta, y de tal forma sería incorrecta por llevar a posible confusión al opositor. Le falta tras "cantidades estimadas" la acotación de "...de cada especie". Entiendo que "cantidades estimadas puede ser cualquier cosa si no alude a "de cada especie".	DESESTIMADA	La opción considerada correcta (c) reproduce de forma sustancial el contenido normativo establecido en el citado Reglamento, en el que se dispone que en el cuaderno diario de pesca deberán consignarse las cantidades estimadas en kilogramos en equivalente de peso vivo o, cuando proceda, el número de ejemplares. Si bien el alegante indica que la respuesta sería incompleta por no incluir la expresión "de cada especie", debe señalarse que dicha precisión no altera el





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
			sentido de la respuesta ni genera ambigüedad en el contexto de la pregunta. El término “cantidades estimadas” en el marco del cuaderno diario de pesca se entiende, conforme a la normativa aplicable, referido a las capturas registradas por especie, sin que sea necesario reproducir literalmente la totalidad del precepto para que la respuesta sea válida. Asimismo, en el ámbito de las pruebas tipo test, no se exige una transcripción literal íntegra del articulado, sino que la opción correcta refleje adecuadamente el contenido esencial de la norma, lo que se cumple en este caso. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 120.
121	Según el Reglamento (CE) 1224/2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, la declaración de desembarque deberá presentarse: a) Dentro de los 3 días siguientes a la descarga. b) Antes de abandonar el puerto. c) En el mismo día de la descarga. d) En un plazo máximo de 48 horas desde la finalización del desembarque. El reglamento 1224/2009 establece en su artículo 24: “El capitán de un buque	DESESTIMADA	El enunciado de la pregunta no hace referencia expresa a ningún artículo concreto del Reglamento (CE) nº 1224/2009, por lo que la mención realizada por el alegante al artículo 23 carece de relevancia directa para la resolución de la cuestión planteada. Tampoco es correcta la afirmación del alegante respecto al título del artículo 23, ya que éste no se titula “cumplimentación de la declaración de desembarque”, sino “Cumplimentación y presentación de la declaración de desembarque”, incluyendo expresamente el concepto de presentación, que es precisamente el objeto de la pregunta. Por otro lado, el artículo 24 del citado Reglamento regula específicamente el envío electrónico de la información, estableciendo un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del desembarque. Sin embargo, la pregunta no se refiere a la presentación electrónica, sino a la presentación de la declaración de



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
	pesquero de la Unión o su representante enviará por medios electrónicos la información a que se refiere el artículo 23, apartado 2, a la autoridad competente del Estado miembro de pabellón en un plazo de 24 horas a partir de la finalización del desembarque”. El artículo 23 al que hace referencia se titula “cumplimentación de la declaración de desembarque”. Se debe, por tanto, desestimar esta pregunta ya que ninguna opción es correcta.		desembarque en términos generales, por lo que no resulta aplicable de forma directa el contenido de dicho precepto en los términos planteados por el alegante. En consecuencia, la opción considerada correcta se ajusta al marco normativo y a una interpretación adecuada del Reglamento, no apreciándose error que justifique la anulación de la pregunta. En virtud de lo expuesto, se desestima la alegación presentada y se mantiene la opción de la plantilla como única respuesta válida de la pregunta número 121.
	La alegación consiste en solicitar una nueva corrección por error material en el cálculo de la calificación.	<u>ESTIMADA</u>	Comprobada nuevamente la lectura del número de respuestas contestadas se hace una nueva re-corrección.
	La alegación consiste en solicitar una nueva corrección por error material en el cálculo de la calificación.	<u>ESTIMADA</u>	Comprobada nuevamente la lectura del número de respuestas contestadas se hace una nueva re-corrección.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Nº PREGUNTA	RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
	La alegación consiste en solicitar una nueva corrección por error material en el cálculo de la calificación.	DESESTIMADA	Realizada nueva re-corrección se comprueba que el resultado de la calificación obtenido es correcto.
	La alegación consiste en que la pregunta 43 está contestada correctamente pero se me resbaló el bolígrafo y dejó una línea de sombreado en la casilla de anulación.	DESESTIMADA	Realizada nueva re-corrección se comprueba que el resultado de la calificación obtenido es correcto.
	La alegación consiste en que la pregunta 95 está contestada correctamente pero se me resbaló el bolígrafo y dejó una línea de sombreado en la casilla de anulación.	DESESTIMADA	Como consecuencia de que la pregunta se basa en una normativa derogada va a ser anulada la misma.

